

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

(1) Asociación provincial de Maestros públicos de Gerona

Se convoca á reunión general extraordinaria á todos los maestros de la provincia y muy especialmente se encarece la asistencia de los individuos que componen la Junta directiva de esta Asociación, para el día 4 de Junio próximo, á las diez, en el local social, escuela pública á cargo del señor Dalmáu Carles, en esta capital.

Se tratará ampliamente de la actitud de esta Asociación provincial con respecto á las últimas reformas y de la conducta á seguir en lo sucesivo, así como de la orientación que ha de ser norma del periódico órgano de la Asociación y propiedad de la misma.

Cuando menos, deben asistir todos los individuos de la Junta, aunque se verá con gusto que concurren la mayoría de maestros y maestras.

Gerona, 21 de mayo de 1911.

El Presidente, *José Dalmáu Carles*.

(1) Por haberse publicado con notables omisiones la siguiente convocatoria en el número anterior, lo reproducimos hoy.

Nota. — La Junta directiva la componen los presidentes de las Asociaciones parciales y la Comisión permanente.

Federación Agrícola Catalana-Balear

La Federación Agrícola va á celebrar el XVI Congreso, en esta capital, los días 16, 17 y 18 del presente mes de junio.

Se ha publicado ya el programa, que es como sigue:

Día 16.—A las doce del mediodía: Sesión inaugural.—A las tres y media tarde: Primera sesión, desarrollando sus ponencias «Boscos en general»; «Constitució económica dels boscos» y «Pastoreig en els boscos», los señores marqués de Camps y Pons y Tusquets.

Día 17.—A las nueve de la mañana: Segunda sesión, desarrollando sus ponencias «Producció del suro» y «Millorament del suro», los señores don Juan Torrent y don José Noguera.—A las doce del mediodía: Reparto de premios del concurso de ganados.—A las tres y media tarde: Tercera sesión terminando su trabajo el señor Noguera.

Día 18.—A las nueve de la mañana: Cuarta sesión, desarrollando sus ponencias «Arbres de ribera» y «Castanyer y avellaner», los señores don Narciso Vilaseca y don Tomás de Cendra.—A las tres de la tarde: Sesión de clausura.

Durante los días del Congreso había importantes festejos.

El día 17, por la tarde, batalla de flores en la Dehesa.

Las sociedades recreativas obsequiarán á los congresistas con diversas fiestas.

Habrá también un concurso de ganados.

Las compañías de ferrocarriles concederán rebajas extraordinarias para los congresistas, cuya lista continua abierta en la Federación Agrícola Catalana Balear, calle Puertaferri, 21, principal, Barcelona y en el Ayuntamiento y Sindicato Agrícola de esta ciudad. Las cuotas de congresistas son de 2'50, 5 y más de 25 pesetas, ó sea sin derecho al libro, con derecho al mismo y honorarios.

Todo hace esperar que el XVI Congreso Agrícola Catalana Balear tenga tanta ó mas importancia que los que le han precedido.

* * *

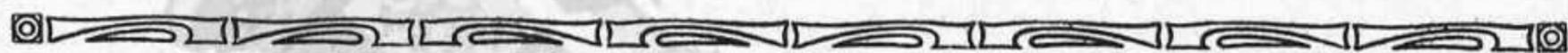
Los maestros, en sus relaciones con los propietarios de los pueblos

respectivos, deben contribuir á la propaganda de esos congresos, que son altamente educativos.

Y aun de ellos y en especial del que nos ocupa, es conveniente hablar á los niños, acaso ya iniciados en la importancia de los bosques é industrias forestales por haber asistido á la fiesta del Arbol, y si no, por las lecciones de Agricultura y de Higiene que les habrá dado el maestro.

Afortunadamente en nuestra provincia todavía es considerable la riqueza forestal, que tanto influye en las condiciones climatológicas del país. Sin embargo—y lo consignamos con verdadero disgusto—en la actualidad se está talando tal vez el mejor bosque de nuestras sierras. El hacha destructora hace caer á miles los corpulentos robles de la montaña de Requeséns, última estribación de los Pirineos, en nuestro Ampurdán. La codicia del hombre no respeta los árboles seculares que acusan largos siglos de existencia.

Suponemos que en el Congreso se hablará de tamaña profanación, pero tanto si se trata de ello como no, los maestros no hemos de cansarnos de condenar la tala de montes en la forma que suele hacerse, para no ver un día nuestras montañas sin vegetación, como en las desoladas regiones africanas.



Los R. R. D. D. de 25 febrero 1911, la Asociación Nacional y los Maestros

I.

Con motivo de los decretos de 25 de febrero último se ha operado un movimiento extraordinario entre los maestros, pero de un modo especial en Cataluña. Eso prueba, por de pronto, que la reforma que plantean dichas disposiciones es trascendental.

Acaso el decreto más radical de los dos que llevan la misma fecha, es el que se refiere á graduación de la enseñanza, y, sin embargo, apenas si se ha hablado de él, excepto en las grandes capitales. De esto hace poco se dolía, creemos que con sobrada razón, el señor Altamira, director general de Instrucción pública.

Lo que ha apasionado, en términos sin precedente, (1) ha sido el decreto sobre los sueldos de los maestros, con la particularidad de que quienes más lo discuten, generalmente en contra, son aquellos á los cuales el legislador creyó beneficiar.

Quiero hablar ahora también del decreto de sueldos. Tiempo quedará de discutir la graduación, que, como ya llevo dicho en otro lugar, es cuestión muy difícil y sobre lo que tendrá que escribirse largo.

Como es sabido, se establece que las actuales escuelas de 500 y 625 pesetas pasarán á mil á medida que vayan vacando. De suerte, que á los maestros con aquel sueldo no se les quita nada, pero solo se les dá *esperanzas*. Algo es sin embargo. Recuérdense que hace más de medio siglo que esperábamos se abriera el postigo para un ascenso que beneficiara á esos beneméritos maestros de las últimas categorías más queridos por ser más modestos. Y ese postigo lo entreabre el citado decreto. Para mí lo fundamental es que haya un maestro que entre con mil pesetas de sueldo, porque sé que, en plazo breve, no lo habrá compañero con menos de este sueldo, harto modesto todavía. Y sé más; sé que no ha de haber lógica en el mundo, ó el aumento de las demás categorías ha de venir también rápidamente.

Por este lado merece plácemes el señor Salvador, autor del decreto.

Y si en eso ha intervenido la Asociación Nacional, hay que tributar honores á la misma, y no seré yo quien se los regatee.

Pero téngase presente que la petición de la Nacional, publicada en la prensa de Madrid, decía textualmente:

«Del millón de pesetas destinado á las *nuevas escuelas graduadas* que figura en presupuesto, se podrían aplicar 300.000 para elevar los sueldos á

	<u>Pesetas</u>
1000 maestros de 500, que pasarán á 625.	125.000
325 » de 625, que pasarán á 825.	65.000

Además se crearán

10 plazas á 4.000 pesetas para los primeros lugares de la categoría superior de Escalafones.	40.000
20 á 3.500 para los que sigan en los Escalafones.	70.000
TOTAL.	<u>300.000</u>

(1) Se han presentado unas 7.000 reclamaciones.

Conviene que nos fijemos bien en esto para no cargar responsabilidades á quien no las tiene, ni prodigar alabanzas á quien no las merece, y porque demuestra hasta la evidencia que la Asociación Nacional no olvidó, muy al contrario, á los maestros de las últimas categorías, como alguien ha dicho.

Resulta, pues, que de las 300.000 pesetas pedidas casi las dos terceras partes (190.000) iban á aumento de los sueldos inferiores y solo 110.000 para las categorías superiores, tal vez pensando en que *sin sueldos decentes* no irán al magisterio la gente de valía frase que todos hemos oído y leído á millares de veces en mitines y en la prensa.

Mas la Asociación propone, y el Ministro dispone, y lo que dispuso el Ministro no fué lo pedido por la Nacional, fué lo que se dice en el decreto, á mi juicio de más interés para la clase que aquéllo: el señor Salvador fué más allá de lo que modestamente solicitó la Asociación Nacional.

Es claro que todos hubiéramos querido un aumento general *en el acto*, mas no lo permitió el presupuesto del Estado. El jalón, con todo queda puesto: el aumento vendrá necesariamente. Nadie osará retroceder.

Luego no hay razón para protestar de una reforma que no perjudica á nadie y mejora no obstante el sueldo de muchas escuelas, sueldos que en su mayoría disfrutarán los actuales maestros de 500 y 625 pesetas.

Luego tampoco la hay en censurar á la Asociación Nacional por desatenciones que no hubo.

El papel á desempeñar en esta ocasión y por ese motivo por los maestros, era á mi juicio de aplaudir calurosamente, para empujar ó estimular á nuestros gobernantes presentes y futuros á seguir por el camino del aumento de sueldos. Lo contrario es retrasar la caída del *maná salvador*, téngase bien presente.

Tampoco á mi juicio hemos estado acertados al protestar de oposiciones, de que habla el decreto, como no lo estuvimos en 1905 cuando el señor Lacierya propuso las *pruebas de aptitud*. Vengan oposiciones, vengan pruebas de aptitud, vengan inspecciones, todo, con tal que se mejoren unos sueldos que no nos permiten vivir. Así, y solo así, tendremos un día políticos que nos atiendan, autoridades que nos protejan, público que nos aplauda.

Hay que quitar hasta la duda de si el maestro español vale ó no vale.

Hemos de afirmar, porque yo creo que así es, que el maestro espa-

ñol es laborioso, entusiasta, inteligente, como lo ha demostrado en conversas, congresos y conferencias; que no nos arredra el estudio ni el trabajo, pero que en cambio queremos vivir y no podemos cobrando la mayoría menos que un peón caminero.

Y cómo vamos á demostrar todo esto oponiéndonos sistemáticamente á todo lo que significa evidenciar nuestra aptitud pedagógica? Qué pensarán los extranjeros que lean nuestras revistas llenas de juicios plañideros?

El maestro español gana por oposición cátedras de Normales y aun de Institutos; el maestro español tiene escritos libros para la 2.^a enseñanza y por de contado los mejores de enseñanza primaria; el maestro español, á veces por su cuenta, va al extranjero para estudiar, luego el maestro español no es inepto, y como no lo es no hemos de permitir, en lo posible, que se diga.

S. SANTALÓ.

(Continuará).

Dinero bien empleado

La enseñanza rural en el extranjero

Aquí, donde uno y otro día tenemos que censurar la forma en que se hace el reparto de la túnica entre los mercaderes del templo, no es frecuente que los periódicos de oposición rindan aplausos con motivo de subvenciones y pensiones concedidas por los Ministerios.

El de Instrucción Pública, por excepción, acaba de hacerse acreedor á nuestro elogio desinteresado y sincero.

El Consejo Central de investigaciones científicas y de ampliación de estudios para el extranjero, ha convocado un concurso entre profesores de instrucción primaria para designar uno que vaya pensionado á Francia, Suiza, Holanda, Bélgica, Dinamarca y Noruega, y estudie los progresos de la enseñanza rural en estos países.

Entre más de cuatro cientos concursantes ha sido designado el señor Martí Alpera, director de las escuelas graduadas de Cartagena.

Ignoramos si alguien se considerará con mejor derecho. Conocemos al agraciado, y este elemento de juicio nos basta para aplaudir la

resolución del Consejo Central de investigaciones y ampliación de estudios.

Martí Alpera es uno de los más eminentes maestros con que cuenta el profesorado español.

Libros y artículos escritos sobre enseñanza proclaman sus excelentes condiciones de pedagogo, y le han conquistado gran renombre entre los profesionales de la instrucción primaria.

Pensionado ya en otra ocasión, sintetizó sus observaciones y sus estudios en un libro admirable, que ha sido fuente en la que se han inspirado las modernas reformas introducidas la escuela y base fundamental de nuestra europeización escolar.

Martí Alpera, reconocido y estimado en altas esferas, es un caso que debe servir de estímulo á los profesores de instrucción primaria.

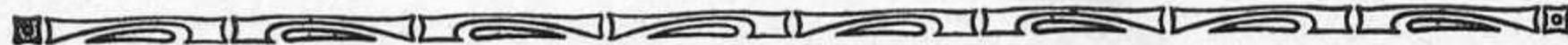
Es modesto; carece en absoluto de ambiciones; no intriga; no mendiga influencias; no se atropella disputando sueldos ni honores.

No envidioso, pero sí envidiado por los que saben apreciar el valor de sus conocimientos y de sus virtudes; vive alejado de la política y consagrados á sus pequeños alumnos en las escuelas graduadas de Cartagena, sin más comunicación con el público que la que establece su trabajo incesante como publicista fecundo, y sin más relación con sus superiores que la que determina la distinción que de ellos recibe como merecida recompensa á sus talentos.

El caso Martí Alpera demuestra que para triunfar se puede prescindir de los faldones protectores de las levitas ministeriales.

Muy de veras felicitamos al agraciado por la satisfacción que va á proporcionarse con los estudios que se le han encomendado, y sinceramente aplaudimos al Consejo Central por el acierto que ha tenido al designar al pensionado.

(De *El Radical*).



Clases de adultas

REAL DECRETO disponiendo la creación y funcionamiento de clases especiales de adultas

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Ins-

trucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las clases especiales de adultas tienen por objeto ampliar y perfeccionar la educación dada en las Escuelas primarias á las jóvenes mayores de doce años, y proveer á la enseñanza de las que, por cualquier motivo, no hayan cursado en aquéllas durante la edad escolar reglamentaria.

Art. 2.º Estas clases se limitarán por ahora á los jueves y domingos, durante todo el curso, comenzando en el mes de Octubre, y se darán en las horas de la tarde ó de la noche que, de conformidad con las costumbres de las localidades y la jornada habitual de trabajo de las mujeres, se estimen como más oportunas en cada sitio. Al efecto, las Juntas locales, de acuerdo con las Maestras, propondrán á los respectivos Inspectores el horario que consideren más conveniente; en caso de disconformidad, resolverá la Junta provincial, oyendo al Inspector. Las Maestras quedan facultadas para habilitar, en sustitución del jueves, cualquier otro día festivo en las semanas en que lo hubiere.

Art. 3.º Las Maestras encargadas de las clases de adultas disfrutarán, por ahora, una gratificación equivalente á la tercera parte de la que por el mismo servicio de adultos se abona á los Maestros. Los Ayuntamientos podrán conceder cantidad mayor sobre esa parte en concepto de aumento voluntario. La gratificación referida se pagará de una sola vez, en el año económico de 1912, con cargo á los presupuestos de ejercicio.

Art. 4.º Para cobrar esta gratificación será menester acompañar certificación de haber funcionado la clase de adultas durante todo el tiempo que indica el artículo 2.º con asistencia mínima de seis alumnas. Si por caso de fuerza mayor se hubiera tenido que suspender la enseñanza por un período cualquiera del curso, será abonable la parte proporcional correspondiente á las clases dadas.

Art. 5.º Quince días antes de comenzar el curso se anunciará la matrícula, y serán inscritas cuantas alumnas lo soliciten, siempre que tengan cumplidos doce años de edad. El número de alumnas admitidas será el que permita la capacidad del local, pero en ningún caso podrá exceder de 40 al empezar las clases.

Para la formación de la matrícula se seguirán las reglas 9.ª y 12 de la Real orden de 28 de Octubre de 1906.

Art. 6.º Cuando las peticiones de ingreso sean en número mayor

que el límite fijado en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas para la admisión:

1.^a Las adultas que tengan ya algún conocimiento de lectura y escritura, serán admitidas con preferencia á las que todo lo ignoren.

2.^a Las alumnas de doce á veinte años serán preferidas á las de mayor edad, y cuando puedan ser admitidas las mayores de veinte años, tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, las más jóvenes.

Art. 7.º La duración de las clases no deberá ser menor de dos horas.

Art. 8.º Para material escolar se abonará á cada Maestra una cantidad que se procurará sea proporcionada al número de las alumnas que hayan asistido durante todo el curso. La referida cantidad habrá de destinarse á los gastos indispensables de luz y calefacción, y á suministro de plumas, papel, tinta, clarión, etcétera, para la enseñanza. En ésta se utilizará, además, el material fijo de enseñanza de la Escuela en cuyo local funcione la clase de adultas. Los libros que necesiten las alumnas serán adquiridos por éstas.

Art. 9.º En las Escuelas de dotación mínima, donde la cantidad que fija el artículo anterior sea de notoria insuficiencia para cubrir los gastos de luz y calefacción, el Ayuntamiento vendrá obligado á suplir lo que falte, dentro de lo que permita la consignación obligatoria de 16 por 100. El *deficit*, si lo hubiere, correrá á cuenta del Estado.

Art. 10. Las maestras rendirán, en la forma actualmente preceptuada para las Escuelas primarias y de párvulos, cuenta justificada de los gastos del material de adultas. Esta cuenta se dirigirá á la Junta provincial por la cantidad que perciben del Estado, y al Ayuntamiento por lo que en su caso hayan percibido de éste.

Art. 11. En las clases de adultas se atenderá á dar las enseñanzas de cultura general que forman el programa de las Escuelas primarias de niñas, con un carácter predominante, educativo y práctico en consideración á los fines especiales de la vida femenina dentro y fuera del hogar.

De conformidad con este criterio se seguirán las siguientes reglas:

1.^a En la asignatura de Lengua castellana se atenderá á la enseñanza de la lectura, de la escritura y del idioma nacional, mediante procedimientos prácticos y rápidos y con ausencia de toda regla teórica.

Los ejercicios de lectura se harán sobre modelos discretamente escogidos por la Maestra en Libros de Economía doméstica, Viajes,

Historia, Literatura, Higiene, especialmente del hogar y de la infancia, Ciencias naturales, etc., acomodados al grado de cultura de las alumnas y susceptibles de atraer su interés.

Toda lectura deberá ser explicada por la Maestra é ir seguida de un resúmen oral hecho por la alumna que le obligue á precisar las ideas ó imágenes expresadas en el texto y á repetirlas con otras palabras.

En la escritura se procurará dar á las alumnas un tipo de letra clara y corriente, y los ejercicios consistirán, sobre todo, cuando éstos sean posibles, en minutas de cartas, recibos, instancias y documentos de uso frecuente en la vida familiar y social, procurando que las alumnas lleguen á redactarlos por sí mismas.

Convendrá, igualmente, que se habitúen á llevar un diario en que apunten los trabajos realizados en la clase y los hechos de su vida diaria que más les interesen.

Todos los ejercicios serán revisados y corregidos por las Maestras, quienes señalarán en ellos las incorrecciones que hallaren.

En general, se suprimirá todo estudio teórico gramatical.

Las reglas gramaticales quedarán reducidas á lo estrictamente necesario para una clara redacción y para las faltas de ortografía.

2.^a La Aritmética se enseñará por medio de problemas variados y concretos, huyendo de los ejercicios con cantidades abstractas, reduciendo las reglas á lo absolutamente preciso, y de forma que no haya una sola de ellas que no sea comprobada con los problemas y que la alumna no se sepa practicar, aunque no acierte á repetirla de memoria. La Maestra pondrá un gran cuidado en la elección de los problemas, y éstos deberán versar sobre cuestiones prácticas de la vida, tomándolos principalmente de las operaciones á que da lugar la satisfacción de las necesidades familiares, de las que emanan del salario ó conducen al ahorro, de las que originan el uso corriente de medidas y pesos, de las relativas á los beneficios de las industrias rurales propias del hogar, y, en general, todas las domésticas.

3.^a Las nociones de Geometría se reducirán á los conocimientos puramente precisos para las atenciones de la vida corriente, labores femeninas, dibujo con aplicación á éstas, corte de ropa blanca y vestidos y otras aplicaciones semejantes.

4.^a Las nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales se propondrán, ante todo, explicar sencillamente los principales fenómenos de la Naturaleza, combatiendo y refutando á la vez las preocupaciones, falsas asociaciones de ideas, errores y supersticiones del

vulgo en esta materia. Derivación especial de aquellas enseñanzas será la de los principios de higiene individuales y de la casa-vivienda insistiendo en los cuidados especiales que la infancia requiere.

5.^a En las demás materias se seguirá la misma orientación práctica señalada en las reglas anteriores.

6.^a En todo caso se incluirán en el programa ligeras nociones de Geografía, singularmente de España, y de Historia nacional.

Como regla general, en todas las materias á que se refieren este artículo y el anterior, deberá reducirse el detalle á la brevedad que aconseja una enseñanza de fines prácticos y de índole primaria, huyendo de los programas recargados y complejos.

Art. 12. En todos los pueblos en que fuera posible, se procurará asociar á la enseñanza de adultas las personas que por su profesión ó su cultura puedan ser colaboradoras de aquella obra educativa. Al efecto, las Maestras, de acuerdo con las Juntas locales, harán al principio del curso las indicaciones que consideren convenientes á este propósito.

Art. 13. La intervención en la enseñanza de las personas á que se refiere el artículo anterior, quedará reducida á dar breves conferencias ó disertaciones á las alumnas durante la media hora última de la clase.

Estas conferencias tendrán siempre carácter práctico, y versarán preferentemente sobre puntos relativos á la economía casera, cocina, corte y confección de vestidos, higiene, industrias domésticas, atenciones usuales de la casa. En ningún caso servirán estas conferencias de motivo ó pretexto para que el tiempo dedicado por la Maestra á la enseñanza sea menor de hora y media.

Art. 14. La Maestra es, dentro de la Escuela, la única autoridad para imponer el orden y disponer cuanto sea preciso en la organización, marcha de la enseñanza, etc.

Art. 15. Al terminar el curso escolar en las clases de adultas, las Maestras elevarán á la Junta provincial una breve Memoria, que contendrá:

1.º Número de adultas que solicitaron su ingreso, el de las que fueron admitidas y el término medio de asistencia mensual.

2.º Enseñanzas que han dado cada mes.

3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y como lo ha suplido la deficiencia cuando haya sido preciso con arreglo á lo dispuesto.

4.º Personas de la población que han cooperado á la enseñanza en las clases de adultas.

5.º Comportamiento de alumnas, si hubo alguna rebelde y medidas en su vista adoptadas.

Art. 16. Desde primero de enero próximo el pago de la gratificación por adultas se hará mediante nóminas especiales, formadas por los mismos habilitados encargados de pagar los haberes de la primera enseñanza, y con las mismas formalidades ya establecidas ó que se establezcan.

Art. 17. La certificación á que se refiere el artículo 4.º será expedida por el Jefe de la Sección de Instrucción pública.

Para ello, las Maestras, al comenzar las clases de adultas cada año, pasarán un oficio, comunicándolo á la Junta provincial. El oficio llevará el *Visto Bueno* del Presidente de la Junta local, y el Jefe de la Sección provincial de Instrucción pública expedirá, en su vista, un certificado de las clases de adultas que en cada partido judicial hayan comenzado á funcionar. Esta certificación se entregará al habilitado del partido y se acompañará á la última nómina del curso, acreditando el total del importe de la gratificación con cargo al presupuesto del Estado.

Art. 18. Se procurará en las localidades donde deban existir dos ó más clases de adultas, que la enseñanza se gradúe conforme el criterio expuesto en las reglas 12 y 13 de la Real orden de 28 de octubre de 1906.

Art. 19. En las localidades donde exista la enseñanza de adultas á cargo de los Ayuntamientos, quedará subsistente la organización actual, á menos que aquellas Corporaciones acuerden variar el régimen, adoptando el establecido por el presente decreto.

Art. 20. Todas las disposiciones del Real decreto de 4 de octubre de 1906 y de la Real orden de 28 del mismo mes y año que no contradigan lo dispuesto en el presente decreto, se aplicarán á la enseñanza de adultas, con aquellas variantes que naturalmente imponen la diferencia de sexos y el pase á la Dirección General de Primera enseñanza de las atribuciones que antes correspondieron á la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 21. Dependiendo la aplicación del presente decreto, en su parte económica, de la concesión de un crédito que no existe en el presupuesto actual, no comenzará á funcionar la enseñanza de adultas hasta que el crédito referido haya sido acordado por las Cortes.

Dado en Palacio á 10 de mayo de 1911.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno*.



CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma:

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.
de D. de ptas.
..... de

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior, las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º de junio de 1908.

* * *

En lugar preferente del presente número insertamos la convoca-

toria para una reunión magna de maestros asociados de toda la provincia. No hemos nosotros de estimular á nuestros compañeros para que asistan en gran número á la reunión. Los puntos capitales que deben discutirse interesan tan vivamente á todos que no dudamos bastarán por si solos para que acudamos á la cita, si ya no fuera suficiente el ruego cariñoso del ilustre presidente de la Asociación provincial, D. José Dalmáu Carles.

* * *

Con motivo del sarampión se ha ordenado el cierre de todas las escuelas de Gerona.

También las de Espolla.

* * *

Erratas.—En el número anterior aparecieron varias, pero nos importa corregir el epígrafe «Lección de Socorros Mutuos» que debió decir *Sección de Socorros Mutuos*, y este otro «Enseñanza de adultos» cuando nosotros escribimos *Enseñanza de adultas*.

* * *

Los Maestros de Escuelas públicas Superiores de España.—Se han constituido en Asociación Nacional.

El Reglamento para darle forma legal será en breve presentado al Gobernador de Madrid para su aprobación.

Han pedido al ministro:

1.º Que á través de todas las reformas que se lleven á cabo, deben subsistir las enseñanzas de *párvulos, elemental y superior*, graduando cada una de ellas como se hace en todas las naciones cultas extranjeras.

2.º Que, en su consecuencia, deben subsistir los los escalafones especiales de dichos grados hoy existentes, sin refundirlos en uno general; y

3.º Que los Establecimientos de instrucción primaria que se vayan creando, deben formarse con las Escuelas graduadas de las tres enseñanzas, formando así, el moderno Grupo Escolar Graduado, que, con tan brillante éxito, funciona en las poblaciones de Europa y América, en donde se halla establecida tan exelente organización escolar.

Para la solución de tan interesantes cuestiones, proponen al Ministro diferentes soluciones.

La Asociación la constituirán de modo que se ocupe de estudiar

los asuntos de mayor interés para la grande obra de la cultura patria realizada por la Escuela primaria, proponiendo á los Gobiernos las soluciones que sean más conducentes á tan interesante fin.

Publicará un Boletín de información central, oficial y extraoficial, de cuanto pueda convenir á los intereses profesionales de los asociados y á la enseñanza que representan.

Constituyen provisionalmente su domicilio social en Madrid, Silva, 22, 2.º, debiéndose dirigir la correspondencia á D. F. P. Cervera, de la Graduada de la Normal Central.

* * *

En el número anterior repartimos una hoja suelta con el anuncio oficial de los concursos de traslado y ascenso de escuelas de menos de 825 pesetas vacantes en este Rectorado, y que apareció en la *Gaceta* del 20 de mayo.

* * *

Vocabulari Catalá-Castellá por don Salvador Genís.—Contiene cerca de catorce mil palabras, y, entre ellas, una sección de verbos que pasan de cuatro mil.

Más de cuarenta notas al fin del libro, explican ó aclaran conceptos expresados por otras tantas veces del texto, al objeto de precisar las ideas de los escolares y de ilustrarlos sobre puntos útiles de materia lingüística.

Las secciones de *modismos* y *frases adverbiales* son numerosas, como tambien la sección de *adagios* en catalán y castellano, lo cual hace del *Vocabulari* un libro indispensable en nuestros escuelas, así en las clases diurnas como en las de adultos.

El Magisterio catalán debe agradecer al señor Genís el esfuerzo que supone tan valiosa publicación.

Elegantemente encuadernado, se vende ese libro á 1'50 pesetas el ejemplar en todas las librerías de Cataluña, y es recomendable como premio para niños y niñas.

* * *

Junta Provincial de Gerona.—Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de abril é instrucciones de la Real orden de 29 de mayo de 1910, ha acordado esta Junta anunciar nueva convocatoria para formar otra lista de Maestras aspirantes á interinidades vacantes en escuelas públicas de esta provincia.

Las que desean figurar en lista han de dirigir sus instancias docu-

mentadas al señor Gobernador Presidente de la Junta, dentro del plazo de los quince días siguientes al de esta publicación en el *Boletín Oficial*.

Gerona, 15 de mayo de 1911.—El Gobernador Presidente, *Lorenzo Benito*.—El Secretario, *Juan Pastells*.

* * *

Ha sido nombrado interino de la escuela de niños de Puigcerdá don Antonio Balmaña, así como también la maestra interina de Cistella.

* * *

«El Ayuntamiento de San Juan de Mollet (Gerona), en instancia dirigida al señor Ministro solicita se le conceda á aquel Municipio constituir un distrito escolar independiente del que forma en la actualidad con el Municipio limítrofe de Flassá.

Funda su petición en que el vecindario se queja constantemente del perjuicio que se ocasiona á la enseñanza por no tener Escuela propia debidamente vigilada por una Junta local suya, evitando al mismo tiempo antagonismos y absorciones, en que sucumbe siempre el más débil.

La Inspección y la Junta provincial informan que debe continuar el distrito de San Juan de Mollet-Flassá, á no ser que por el nuevo censo de población llegase este Municipio á 500 habitantes.

A juicio del Consejo, para la formación de un distrito escolar con la concurrencia de varios Municipios, debe partirse de la perfecta conformidad de todos ellos. De no existir, es de temer que esa desavenencia se traduzca en perjuicios de la enseñanza, siendo indudable que es más ventajosa una Escuela incompleta bien atendida y vigilada, á la que acudan gustosos los niños, que otra de mayor categoría, por cuyos resultados no se interesen ni las Autoridades ni el vecindario, ó los padres de familia sientan tibieza ó recelo en enviar á ella á sus hijos.

Por lo expuesto, opina que procede acceder á la separación de los Municipios de Flassá y San Juan de Mollet, creando en cada uno de ellos la Escuela que corresponda, con arreglo al número de sus habitantes.»